



Tribunal Electoral del Estado de Campeche



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA C. JAMILE MOGUEL COYOC, ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN DE LOS COMITÉS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EN CONSECUENCIA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DEL MOVIMIENTO DE REGERACIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/34/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, "POR ACTOS QUE CONSTITUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUANDO TAL CONDUCTA AFECTE LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, PRECANDIDATAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 589 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASI COMO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR O COACCIONAR A LOS CIUDADANOS PARA VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATA O CANDIDATO" Y "POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 585 FRACCION II DE LA LEY DE INSTICUIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha ocho de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **ocho de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LAS PERSONAS O PARTES DENUNCIADAS Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha ocho de agosto del presente año, constante de dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/34/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PERSONAS DENUNCIADAS: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, GOBERNADORA COSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE JAMILE MOGUEL COYOC, ASPIRANTE A LA COORDINACION DE LOS COMITÉ DE LA CUARTA TRASFORMACION EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACTOS QUE CONTITUYEN EL INCUMPLIMNETO DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPEHE, CUANDO TAL CONDUCTA AFECTE LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, ENTRE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, PRECANDIDATAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 589 FRACCION III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LA UTILIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR O COACCIONAR A LOS CIUDADANOS PARA VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATA O CANDIDATO" Y "POR EL INCLUMPLIMIENTO DE ARTICULO 585 FRACCION II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (S/C).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, por el cual, el magistrado Presidente ordenó turnar a la ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/34/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN

MAGISTRATURA 2

TEEC/PES/34/2024

VISTA la cuenta, la Magistrada


ACUERDA:


ÚNICO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Conforme a lo previsto en el artículo 615 *ter*, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, en la magistratura el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro a las doce horas con cuarenta y ocho minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos habilitada de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y/o, en su caso, ordenar la realización de las diligencias para mejor proveer por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para estar en aptitud de poner a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución correspondiente.


NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **CONSTE**.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.